

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0016/12
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100075111

ANTECEDENTES

I. El 06 de diciembre de 2011, la Unidad de Enlace de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), la siguiente solicitud de información, registrada con el N° de Folio 1613100075111:

"Denuncias ambientales presentadas ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en contra de la planta TIP de México, S. de R.L. de C.V. ubicada en Avenida Tejocotes S/N, lote 10, Fraccionamiento Industrial San Martín Obispo, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 57769, de Enero 2003 a la fecha, incluir fecha y tipo de denuncia." (Sic)

II.- Con fundamento en el Artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace realizó un requerimiento de información adicional con fecha 16 de diciembre de 2011 en los siguientes términos:

Con la finalidad de iniciar la búsqueda de la información que requiere, le solicitamos se sirva precisar a que se refiere cuando menciona tipo de denuncia.

III.- Con fecha 22 de diciembre del 2011 el solicitante dio respuesta al requerimiento de información en los siguientes términos:

"Por tipo de denuncia, en caso de que se pueda proporcionar la información, me refiero a la causa por la que fue generada, por ejemplo, malos olores, ruido, emisiones a la atmósfera, incorrecta disposición de residuos, etc." (Sic)

IV. Con fundamento en los artículos 28, 41 y 43 de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace turno a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Zona Metropolitana del Valle de México.

V. Mediante oficio PFPA/39.1/12C.6/0137/12, la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Zona Metropolitana del Valle de México informo a la Unidad de Enlace lo siguiente:

Me permito informarle que después de haber realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva de 2003 a la fecha en los archivos institucionales y bases de datos con que cuenta esta Delegación, no se encontró ninguna denuncia ambiental en contra del establecimiento TIP de México, S. de R. L. de C. V., ubicado en Avenida Tejocotes S/N, lote 10, Fraccionamiento Industrial San Martín Obispo, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 57769.

CONSIDERANDOS

I.- Que el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación que realicen las Unidades Administrativas de la Procuraduría, en términos que establecen los artículos 29 fracción III y 30 de de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 46, 57, 60, 70 fracción III y 72 de su Reglamento.

II.- Que el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental determina que las dependencias únicamente estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos.

III.- Que en términos de lo señalado por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, cuando los documentos requeridos no se encuentren en los archivos de la Unidad Administrativa

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0016/12
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100075111

competente, ésta deberá manifestarlo así al Comité de Información, a fin de que éste resuelva si confirma la inexistencia respectiva.

Los integrantes del Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 29, fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como del artículo 70 fracción V de su Reglamento, han decidido emitir los siguientes:

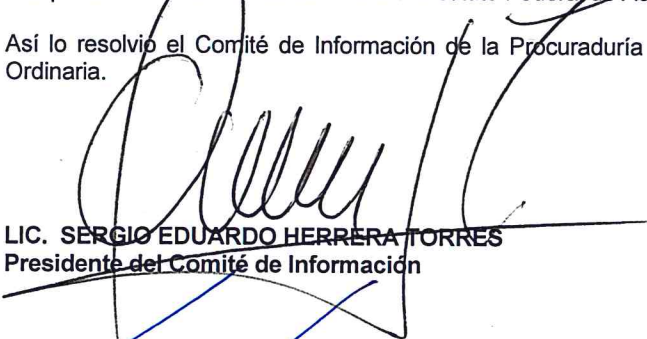
RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada en la forma y los términos señalados, por los argumentos hechos valer por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Zona Metropolitana del Valle de México.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para que por su conducto notifique al solicitante el contenido de la presente RESOLUCIÓN.

TERCERO.- Con fundamento en lo previsto por los artículos 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento, se hace del conocimiento del solicitante que podrá interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en su Cuarta Sesión Ordinaria.


LIC. SERGIO EDUARDO HERRERA TORRES
Presidente del Comité de Información


LIC. MA. GUADALUPE ARMINDA GARCÍA CORONEL
Secretaría Técnica del Comité de Información


LIC. JORGE ISRAEL NAVARRO CANTÚ
Integrante Suplente del Comité de Información